

CONVENIO 138/2016 CJ

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA **DRA. ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CITADO INSTITUTO, Y LA **LICDA. PAULINA HERNÁNDEZ DIZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL MISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JULIÁN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ALMA PATRICIA REYES MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPAL"; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su representante que:

A. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado a favor de las mujeres; creado mediante Decreto 19426 publicado el día 29 de diciembre del 2001 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

B. Dentro de sus objetivos se encuentra el ejecutar una política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, y coordinarse con los sectores social y privado, para la promoción de los derechos de las mujeres; así como promover, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las mujeres, de conformidad con lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 7, de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

C. Sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido en los artículos 1°, 2° último párrafo, 3° fracción II, 5° fracciones II y XII, 49 fracción I, 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente, y Primero, Séptimo fracción I y Octavo, del decreto número 24395/LX/13, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, ambos ordenamientos del estado de Jalisco; artículos 8 fracción XVII, 9 fracciones I y III, 10, 13 fracciones III, XIV y XVIII, y 19 fracciones I, y VI de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IX, y XVIII; 18 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres. Asimismo, la Presidenta acredita su representación con el acuerdo de designación del cargo, hecho por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 20 de enero de 2015.

CONVENIO 138/2016 CJ

D. Señala como su domicilio convencional para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento , el ubicado en la calle de Miguel Blanco, número 883, 2º piso, código postal 44100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara "EL MUNICIPAL, a través de sus representantes que:

II.1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 80, y 85 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los numerales 2, 35, 36 fracción II, 42, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la creación del Instituto Municipal se llevó a cabo en sesión plenaria del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, en acta No. 57, el 13 de marzo de 2009, entrando en vigor el 14 de abril de 2009.

II.2. Es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, como se señala en el artículo 2º del Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres de San Julián, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave IMM090313MX8; y que constituye una instancia de carácter especializado y consultivo.

II.3. Sus finalidades son principalmente, promover la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, proporcionar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven en las políticas municipales; fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos; así como impulsar, diseñar e implementar programas de género como políticas generales de los diferentes aspectos de la vida municipal, con el propósito de favorecer el avance de las mujeres. Lo anterior, a través del contacto directo con las dependencias municipales y estatales, en coordinación permanente para la elaboración de proyectos afines a su objetivo, con la colaboración del (la) regidor (a) de la Comisión de Equidad y Género de ese Municipio.

II.4. La **C. ALMA PATRICIA REYES MARTINEZ**, en su carácter de Directora del INSTITUTO MUNICIPAL, acredita dicho cargo a través del nombramiento conferido por el Presidente del Municipio de San Julián, Jalisco, de fecha 01 de octubre de 2016; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción IX, del reglamento del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JULIÁN.

II.5. Señala como su domicilio convencional para los efectos legales del presente convenio, la finca marcada con el número 210, interior 38, de la avenida Hidalgo, colonia Centro, código postal 47170.

En mérito de los razonamientos y fundamentos jurídicos antes expuestos "EL INSTITUTO" y "EL MUNICIPAL" en adelante denominados conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CONVENIO 138/2016 CJ

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración a través de las cuales operará el Instituto Municipal de las Mujeres de San Julián, Jalisco.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" en uso de sus atribuciones se compromete a:

I.- Llevar a cabo las acciones de capacitación y sensibilización dirigida al personal que integre **"EL MUNICIPAL"**.

II.- Aportar el personal necesario para que lleve a cabo las acciones de capacitación y sensibilización, así como apoyar con el material didáctico necesario para la ejecución de las mismas.

III.- Otorgar todo el asesoramiento que sea necesario para el óptimo desempeño de las funciones de **"EL MUNICIPAL"**.

TERCERA.- Por su parte **"EL MUNICIPAL"** se compromete a:

I.- Fortalecer las actividades de colaboración interinstitucional para promover las generaciones de acciones, proyectos, programas comunes en beneficio de la sociedad del municipio de El Grullo, Jalisco, y muy especialmente de las mujeres.

II.- Cooperar en la realización de proyectos necesarios para el mejor desarrollo y operación de los objetivos, respetando los lineamientos para llevarlos a cabo por parte del **"INSTITUTO"**.

III.- Promover y Difundir las actividades y programas de **"EL MUNICIPAL"**.

IV.- Instrumentar una política de gobierno que permita a la mujer incorporarse plenamente al desarrollo del Municipio y el Estado.

V.- Fomentar la incorporación de la perspectiva de género de la planeación, desarrollo, programación y aplicación que lleven a cabo las dependencias del Ayuntamiento.

CUARTA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

I.- Promover permanentemente los derechos de las mujeres y la implementación de las acciones que coadyuvan al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y su Reglamento.

II.- Promover conjuntamente la capacitación e información dirigida a mujeres y hombres con la finalidad de sensibilizar el respeto a los derechos de ambos.

III.- Llevar a cabo reuniones con la finalidad de intercambiar experiencias e información relacionada con el entorno femenino.

IV.- Por parte del **"INSTITUTO"**, dar seguimiento respecto de las actividades realizadas por el **"MUNICIPAL"**.

CONVENIO 138/2016 CJ

QUINTA.- Con el propósito de eficientar la comunicación entre las partes durante la vigencia del presente instrumento y de sus convenios específicos, así como para el desarrollo del objeto materia del mismo, "**LAS PARTES**" convienen la creación de una Comisión de Enlace y Coordinación integrada por representantes de cada una de ellas.

Para tal efecto, "**EL INSTITUTO**" nombra como representante de la Comisión, al Coordinador de Enlace Municipal; por su parte, "**EL MUNICIPAL**" designa a la **C. ALMA PATRICIA REYES MARTINEZ**.

La responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida llegado el momento, por quienes les sustituyan en sus funciones.

SEXTA.- La Comisión de Enlace y Coordinación podrá iniciar sus actividades al día siguiente de la fecha de suscripción del convenio, la cual podrá reunirse cuantas veces sea necesario con la finalidad de revisar la ejecución y avance de los trabajos que se deriven del presente instrumento.

SÉPTIMA.- El personal comisionado o subcontratado por "**LAS PARTES**" para el cumplimiento del presente convenio, continuará relacionado laboralmente con quien lo empleó; por lo que cada una de las partes asumirá la responsabilidad por este concepto, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

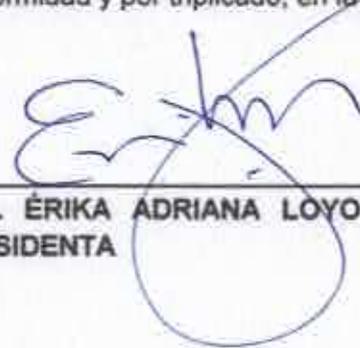
OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de su suscripción, concluyendo el 30 de septiembre de 2018; pudiendo ser prorrogado por periodos iguales, mediante acuerdo escrito de las partes.

Las prórrogas se considerarán parte integrante de este convenio, pudiendo evaluarse, adicionarse, modificarse o darse por terminado anticipadamente, a petición de cualquiera de las partes mediante notificación por escrito con 30 días naturales previos a la conclusión.

NOVENA.- "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente documento, lo firman de conformidad y por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 21 de Enero del 2016.

POR "EL INSTITUTO"



DRA. ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN
PRESIDENTA



LICDA. PAULINA HERNÁNDEZ DIZ
SECRETARIA EJECUTIVA



CONVENIO 138/2016 CJ

POR "EL MUNICIPAL"



DIRECTORA DEL IMM DE SAN JULIÁN, JALISCO.

C. ALMA PATRICIA REYES MARTINEZ

